



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° D000371-2023-MML-GDU-SPHU emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Informes N° 106-2023-MDPP-SGSyC-GDU/MDPP, N° 107-2023-MDPP-SGSyC-GDU/MDPP, N° 108-2023-MDPP-SGSyC-GDU/MDPP y el Oficio N°083-2023-MDPP-GDU-SGSyC de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, el Memorandum N° 182-2023/GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 120-2023-SGSyC-GDU/MDPP de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, el Informe N°021-2023/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 248-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el artículo 41 de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, según la jurisdicción que indica la partida registral, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones indicadas en los numerales desarrollados en el presente literal:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia;

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime





Municipalidad de Puente Piedra

pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas;

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante;

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4;

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza."

Que, de igual forma la citada ordenanza en el numeral 9.5.2 del artículo 9, establece que:

9.5.2 Revisar la Propuesta contenida en la petición de Cambio de Zonificación y emitir su Opinión Técnica, bajo responsabilidad.

El análisis señalado en los numerales 9.5.1 y/o 9.5.2, será realizado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la petición de cambio de zonificación, por parte del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), de acuerdo a lo expuesto en el literal 9.5. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente hasta por quince (15) días hábiles adicionales, de manera fundamentada.



Que, mediante Oficio N° D000371-2023-MML-GDU-SPHU de fecha 15 de mayo 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puente Piedra, copia del expediente presentado por la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA, donde solicita el cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media- (RDM) a Otros Usos-(OU), de un área Ha. 0.3400, del predio ubicado en la Parcela 8_2758685_02504, Predio Rústico Tambó Inga, ubicado en el distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 083-2023-MDPP-GDU-SGSyC de fecha 21 de junio del 2023, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitación Urbana – GDU (Municipalidad Metropolitana de Lima), una prórroga de 15 días hábiles para la remisión del debido procedimiento;

Que, mediante Memorándum N° 182-2023/GPVyDS/MDPP de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Subgerencia de Saneamiento y Catastro los resultados de la Consulta Vecinal realizada el 14 y 15 de junio de los corrientes, 252 Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV) – Cambio de Zonificación (CZ), correspondiente al Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media – (RDM) a Otros Usos (OU), del Predio Rústico con Ubicación Rural CE: 275216; CN: 8687290, COD. PREDIO/PARCELA 8_2758685_02504, Área Ha. 0.3400, Sector Tambo Inga Predio UC. 02504, en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que de la consulta vecinal se observa que se tiene una opinión desfavorable, al cambio de zonificación evaluado;

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDPP-SGSyC-GDU/MDPP, de fecha 04 de julio de 2023, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que



Municipalidad de Puente Piedra

de acuerdo a la evaluación técnica realizada, así como los datos tomados en campo a través de la consulta vecinal y en cumplimiento de la Ordenanza N° 2086-MML, concluye que la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA, de Zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Otros Usos -(OU), de un área Ha. 0.3400, del predio ubicado en la Parcela 8_2758685_02504, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, cuenta con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE;

Que, mediante Informe N° 021-2023/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que emite opinión técnica favorable, respecto a la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA, de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Otros Usos -(OU), de un área Ha. 0.3400, del predio ubicado en la Parcela 8_2758685_02504, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 248-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado los informes técnicos de las áreas competentes, emite opinión favorable a la aprobación de la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a **Otros Usos -(OU)**, del predio ubicado en la Parcela 8_2758685_02504, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, presentada por la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Otros Usos -(OU), del Predio Rústico Ubicación Rural CE: 275216; CN: 8687290 COD. Predio/Parcela 8_2758685_02504, sector Tambo Inga predio UC. 02504, con un área de 0.34 Has, presentado la Asociación Civil San Juan Bautista, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Saneamiento y Catastro.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE